



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023 – 2024

Señor Presidente:



Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 1477/2021-CR**, propuesta del congresista **Arturo Alegría García**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, mediante el cual propone: "Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera".

En la **Octava Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas celebrada el 15 de marzo del 2024, de manera semi presencial en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo y en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen de insistencia, fue aprobado por **MAYORÍA**; con el voto a favor de los señores congresistas; **MORANTE FIGARI, Jorge Alberto** (Fuerza Popular); **PAZO NUNURA, José Bernardo** (Somos Perú); **SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert** (Cambio Democrático); **CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly**; (Fuerza Popular); **CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica** (Avanza País); **FLORES ANCACHI, Jorge Luis** (Acción Popular); **FLORES RUIZ, Víctor Seferino** (Fuerza Popular); **GARCÍA CORREA, Idelso Manuel** (Alianza Para el Progreso); **MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso** (Perú Bicentenario); **MEDINA HERMOSILLA, Elizabeth Sara** (Bloque Magisterial); **MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo** (Unidad y Diálogo Parlamentario); **PALACIOS HUAMÁN, Margot** (Perú Libre) y **ZETA CHUNGA, Cruz María** (Fuerza Popular). Con la abstención de la congresista **RIVAS CHACARA, Janet Milagros** (Perú Libre); se aprobó también por unanimidad la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con licencia los señores congresistas: **CAMONES SORIANO, Lady Mercedes** (Alianza Para el Progreso) y **JERÍ ORÉ, José Enrique** (Somos Perú).

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

I. SITUACION PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis plantea promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país; en virtud a ello, la propuesta busca implementar la información de Transparencia Pesquera (FiTI) para la publicación en línea en los portales institucionales, con la finalidad de ser calificado como un país cumplidor del Estándar FiTI .

1.2. Antecedentes Procedimentales:

El Proyecto de Ley 1477/2021-CR, "Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de marzo del 2022, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como primera comisión dictaminadora el 28 de marzo del 2022, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de naturaleza ordinaria, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable simple y de doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Antecedentes Parlamentarios

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, y años anteriores, no se presentó ningún proyecto de ley similar al tema materia del presente estudio.

1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, cursó oficios de solicitud de opinión a diversas Instituciones, lo cual detallaremos de forma resumida:

Fecha	Institución	Documento
05/07/2023	Asociación Nacional de Empresas Pesqueras Artesanales del Perú - ANEPAP	Oficio N° 717-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
05/07/2023	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio N° 718-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
05/07/2023	Consejo Directivo del Instituto Mar del Perú (IMARPE)	Oficio N° 715-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
05/07/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 714-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
05/07/2023	Ministerio del Ambiente	Oficio N° 713-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
05/07/2023	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 710-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
05/07/2023	Ministerio de Cultura	Oficio N° 712-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
05/07/2023	Ministerio de Educación	Oficio N° 711-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
05/07/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
05/07/2023	Sociedad Nacional de Pesquería	Oficio N° 716-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
05/10/2023	Presidencia de Consejo de Ministros	Oficio N° 0229-2023-2024-CPMPEC/CR

1.5. Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica que a continuación detallamos:



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

Fecha	Institución	Documento
05/07/2023	Asociación Civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR	Carta N° 103-2022-DAR/GGA
05/07/2023	Ministerio del Ambiente	Oficio N° 00322-2022-MINAM/DM
05/07/2023	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	Oficio N° 184 - 2022 - MINCETUR/DM
05/07/2023	Ministerio de Cultura	Oficio N° 000458-2022-SG/MC
05/07/2023	Dirección de Políticas, Perú	Carta N° 056-2022/OCEANA-PERU
05/07/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000216-2022-PRODUCE/DM

1.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas

MINISTERIO DEL AMBIENTE

El despacho ministerial remite el Oficio N° 00322-2022-MINAM/DM de fecha 27 de julio del 2022, en la cual se adjunta el Informe N° 00243-2022-MINAM/SG/OGAJ de fecha 17 de mayo del 2022 de la oficina general de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00096-2022-MINAM/VMDERN/DGDB de fecha 12 de abril del 2022 de la Dirección General de Diversidad Biológica y el Informe N° 00144-2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de fecha 11 de abril de 2022 de la Director de Conservación de Ecosistemas y Especies (e); la cual se presenta de forma resumida:

“INFORME N° 00243-2022-MINAM/SG/OGAJ

(...)

III. ANÁLISIS

(...)

3.5 “(...) la citada **iniciativa impactará positivamente en el Perú**; pues a través de la transparencia de información del sector pesquero en los portales institucionales correspondientes, sobre la base de buenas prácticas estadísticas y principios, se incrementa la legitimidad y la confianza en los administradores de dichos recursos de todos los niveles de gobierno, promoviéndose la eficiencia, eficacia y cobertura de los

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

servicios públicos, aumentándose la conciencia sobre la conservación y la sostenibilidad pesquera en la sociedad, así como la creación de empleo y el crecimiento económico de los actores involucrados”.

3.6 *En ese sentido, en adición a lo antes indicado, los proponentes estiman que la implementación de FiTI coadyuva al respeto del derecho fundamental de acceso a la información de manera transparente y oportuna, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política, los artículos 3 y 5 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Asimismo, ayuda a los procesos de transformación y gobierno digital que se vienen desarrollando en el país; todo lo cual se condice con la intención del Estado peruano de ser reconocido como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.*

3.7 *Dicho esto, en mérito a lo manifestado en el Informe N° 00144-2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, es pertinente subrayar que el Perú posee uno de los ecosistemas marinos más productivos del mundo, con una presencia permanente de surgencias de aguas profundas relativamente frías y ricas en nutrientes hacia la superficie, las cuales determinan una extraordinaria diversidad marina y una elevada biomasa de especies de gran importancia ecológica y económica para las poblaciones costeras.*

3.8 *No obstante, agrega la aludida Dirección, a pesar de su relevancia ecológica y socioeconómica, los ecosistemas marino-costeros están amenazados por muchos factores: el cambio climático, la contaminación por plásticos y diversos tipos de efluentes, y, sobre todo, la sobreexplotación de los recursos marinos y la pesca ilegal; lo que puede poner en riesgo la sostenibilidad de las poblaciones de peces y el bienestar del entorno natural asociado.*

3.9 *Así, la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies considera como una valiosa herramienta para la conservación de los ecosistemas marinos y sus recursos, la transparencia de información oportuna y actualizada, pues sirve para combatir la sobrepesca y la pesca ilegal. Además de poner a disposición conocimiento*

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

*científico del ecosistema marino y de la actividad pesquera, lo que incluye las medidas de manejo espacial de las pesquerías y la fiscalización de zonas de pesca. Motivo por el cual, considerando la información de transparencia pesquera prevista en el artículo 3 del Proyecto Ley, y que este último aportará al cumplimiento de la Recomendación 57.1 del Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú aprobado con Decreto Supremo N° 005-2017-MINAM, entre otros; **dicho órgano emite opinión favorable** con relación a la propuesta en cuestión. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)*

(...)

IV. CONCLUSIÓN

*Esta Oficina General de Asesoría Jurídica, con motivo de lo enunciado por la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, concluye que corresponde emitir **opinión favorable** respecto al Proyecto de Ley N° 1477/2021- CR, que propone la Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera.*

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – MINCETUR

El despacho ministerial remite el Oficio N°184-2022-MINCETUR/DM de fecha 17 de mayo del 2022, en el cual adjunta el Informe N° 0021-2022-MINCETUR-SG/AJ-AMC de fecha 11 de abril del 2022 de la oficina general de Asesoría Jurídica, lo cual se presenta el sustrato de su contenido:

INFORME N° 0021-2022-MINCETUR-SG/AJ-AMC

(...)

3. CONCLUSIÓN(ES)

3.1 Teniendo en consideración la opinión emitida por la Dirección de Supervisión Normativa (DSN) unidad orgánica de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional (DGGJCI) a través del Informe N° 0011-2022-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN; esta Oficina General coincide con la opinión dada por el Viceministerio de Comercio Exterior, respecto a la materia propuesta por el Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, “Ley que promueve la Implementación



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

de la Iniciativa de Transparencia Pesquera", ya que el citado proyecto de Ley, **no versa sobre materias de comercio exterior**; por lo tanto, dicha propuesta legislativa, **no se encuentra relacionada con las competencias del Viceministerio de Comercio Exterior**, debiéndose de considerar que lo regulado estarían vinculados a las competencias y funciones del Ministerio de la Producción, conforme lo recomendado por el citado Despacho Viceministerial.

3.2 Del mismo modo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

4. RECOMENDACIÓN(ES)

- 4.1 Se recomienda remitir el presente Informe y sus antecedentes al despacho de la Secretaría General del MINCETUR, para el trámite correspondiente.
- 4.2 Se adjunta proyecto de oficio de respuesta a la "Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República", para su trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

MINISTERIO DE CULTURA

Mediante Oficio N° 00458-2022-SG/MC de fecha 31 de agosto del 2022, la Secretaria General del Ministerio de Cultura, envía adjunto el Informe N° 001013-2022-OGAJ/MC de fecha 25 de agosto del 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 000061-2022-DGCI/MC de fecha 09 de mayo del 2022 de la Dirección General de ciudadanía intercultural, lo cual se presenta de forma resumida:

INFORME N° 001013-2022-OGAJ/MC

(...)

3.5 De la opinión de esta Oficina General

(...)

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

Por lo tanto, teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Cultura, y estando a que el proyecto de Ley no está ligado directamente al Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sino a promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país; este sector no resulta competente para emitir pronunciamiento; no obstante, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural ha realizado recomendaciones al citado proyecto de Ley, con las cuales concordamos. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, estando a lo señalado por la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, órgano de línea del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, corresponde poner en conocimiento del Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República las recomendaciones realizadas, así como las consideraciones antes indicadas de esta Oficina General de Asesoría Jurídica en el presente informe.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

El despacho ministerial deriva el Oficio N° 00000216-2022-PRODUCE/DM de fecha 10 de junio del 2022, en el cual se adjunta el Informe N° 00000629-2022-PRODUCE/OGAJ de fecha 07 de junio del 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual recoge el concentrado de opinión de los siguientes documentos:

- Informe N° 00000021-2022-PRODUCE/DPDA-grocha de fecha 12 de abril del 2022 de la Dirección General de Acuicultura.
- Informe N° 00000061-2022-PRODUCE/DIPFORPA de fecha 18 de abril del 2022 de la Dirección de Promoción y Formalización Pesquera Artesanal.
- Informe N° 00000029-2022-PRODUCE/DSE de fecha 19 de abril del 2022 de la Dirección de Seguimiento y Evaluación.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

- Informe Legal N° 00000028-2022-PRODUCE/DECHDI-jcanchari de fecha 13 de abril del 2022 de la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto.
- Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DSF-PA-dsf_pa_temp27 de fecha 13 de abril del 2022 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización -PA.
- Informe N° 00000003-2022-PRODUCE/OEE-ssaldanar de fecha 13 de abril del 2022 de la oficina de Estudios Económicos.
- Informe N° 00000190-2022-PRODUCE/DPO de fecha 10 de mayo de 2022 de la Dirección de Políticas y Ordenamiento (s).

Por consiguiente, se presentará de forma resumida el contenido de las diversas opiniones:

“INFORME N° 00000629-2022-PRODUCE/OGAJ

(...)

III. ANÁLISIS

Opinión técnica de la Dirección General de Acuicultura¹

3.15 La Dirección General de Acuicultura, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000021-2022-PRODUCE/DPDA-grocha de la Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola, señala que la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI) se orienta a la actividad pesquera en el ámbito marino, no incluyendo la actividad de acuicultura, por lo que no se encuentra en el ámbito de su competencia. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Opinión técnica de la Dirección General de Pesca Artesanal²

3.16 La Dirección General de Pesca Artesanal, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000061-2022-PRODUCE/DIPFORPA, opina

¹ Basado en el Informe N° 00000021-2022-PRODUCE/DPDA-grocha de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción.

² Basado en el Informe N° 00000061-2022-PRODUCE/DIPFORPA de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

favorablemente sobre el Proyecto de Ley, toda vez que este garantizará la sostenibilidad de los recursos marinos y coadyuvará, entre otros, a que la gestión de la pesca artesanal sea más transparente e inclusiva en beneficio de los pescadores artesanales.

3.17 Sobre la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, indica que no se ha desarrollado el ítem de análisis de constitucionalidad y legalidad de la propuesta, así como el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, conforme a lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por el MINJUS.

Opinión técnica de la Dirección de Seguimiento y Evaluación³

3.18 La Dirección de Seguimiento y Evaluación, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 029-2022-PRODUCE/DSE, indica que mediante la Carta S/N, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Presidenta del Consejo Internacional FiTI solicitó al Ministerio de la Producción continuar con las conversaciones a fin que el Perú se adhiera a la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI, por sus siglas en inglés), siendo que, en el marco de lo establecido en el literal f) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y como parte del procedimiento respectivo, se ha tramitado la propuesta de adhesión del Perú al FiTI, para lo cual se emitió el Informe N° 000022-2022- PRODUCE/DSE.

3.19 Finalmente, advierte que mediante el Oficio N° 0000149-2022-PRODUCE/DVPA, se remitió el Informe N° 029-2022-PRODUCE/DSE al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que, en el marco de sus competencias, puedan continuar con el trámite respectivo, **por lo que PRODUCE en el marco de sus competencias viene atendiendo la adhesión a la iniciativa de transparencia pesquera.**

³ Basado en el Informe N° 029-2022-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de la Producción.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

Opinión técnica de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto⁴

3.20 La Dirección General de Pesca Para Consumo Humano Directo e Indirecto, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000028-2022-PRODUCE/DECHDI-jcanchari, respecto del artículo 1 del Proyecto de Ley, **opina que se debe tener en cuenta que la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), es una iniciativa global de múltiples partes interesadas, cuyo objetivo es aumentar la transparencia y la participación en la gobernanza de la pesca en beneficio de una gestión más sostenible de la pesca marítima y para el bienestar de los ciudadanos y empresas que dependen del medio marino, advirtiendo que en la página web de la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), el Perú está considerado como un país objetivo.** (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

3.21 Respecto del artículo 2 del Proyecto de Ley, indica que la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece la transparencia de las actuaciones de las instituciones públicas, siendo de aplicación a las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como es el caso de este Ministerio.

3.22 Respecto del literal e) del artículo 3 del Proyecto de Ley, señala que el Registro de Embarcaciones Pesqueras se encuentra publicado en el portal institucional de este Ministerio, el cual contiene información respecto a las embarcaciones de mayor y menor escala que cuentan con permiso de pesca (sea vigente, suspendido o cancelado), es de acceso público y se actualiza de manera permanente.

3.23 En cuanto al literal c) del artículo 3 del Proyecto de Ley, advierte que la DGPCHDI cuenta con información de las embarcaciones de banderea extranjera que han accedido a un permiso de pesca para realizar actividad pesquera en aguas nacionales, la cual es **información pública de acuerdo con la Ley N°27806, sin embargo, su publicación y actualización** a través del portal institucional de este

⁴ Basado en el Informe N° 00000028-2022- PRODUCE/DECHDI-jcanchari de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

Ministerio requiere de coordinaciones con la Oficina General de Tecnologías de Información y la habilitación de un aplicativo que permita la actualización permanente de la información, situación que deberá tenerse en cuenta para la implementación de la norma, de ser aprobada. (subrayado y negrita es elaborada por la comisión)

Opinión técnica de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura⁵

3.24 La Dirección General de Pesca Artesanal, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DSF-PA-dsf_pa_temp207, indica que el Proyecto de Ley N°1477/2021-CR, bajo los alcances del TUO de la Ley N°27806, si bien podría contribuir al desarrollo de una gestión en materia pesquera transparente, recomienda que dicha información no se encuentre inmersa en las excepciones previstas en la citada Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (subrayado y negrita es elaborado por la comisión)

3.25 En ese sentido, advierte que las excepciones de acceso a la información, conforme el artículo 17 del TUO de la Ley N°27806, constituye información confidencial aquella vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el PAS, sin que se haya dictado resolución final. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Opinión técnica de la Oficina de Estudios Económicos⁶

3.26 Por lo que, advierte que brinda y difunde oportunamente, y bajo los lineamientos del Sistema Nacional Estadístico, información estadística correspondiente al desenvolvimiento productivo y comercial de la actividad pesquera

⁵ Basado en el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DSF-PA-dsf_pa_temp207 de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción

⁶ Basado en el Informe N° 00000003-2022-PRODUCE/OEE-ssaldanat de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de la Producción.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

y acuícola, con la finalidad de contribuir al conocimiento general sobre el comportamiento productivo del sector, a nivel regional y nacional. (subrayado y negrita es elaborado por la comisión)

3.27 Adicionalmente, refiere que la información estadística oficial del Sector Pesquero y Acuícola se rige por el Sistema Estadístico Nacional, presidido por el INEI, quien aprueba la metodología de recojo de información, procesamiento, consistencia y validación. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

3.28 Por otro lado, indica que, en relación a la cantidad de pescadores, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del INEI está a disposición del público general en el portal del mismo, por lo que recomienda tener en cuenta la relevancia y necesidad de ejecutar el II Censo Nacional de la Pesca Artesanal en el ámbito marítimo 2022, a fin de actualizar la información económica, productiva y social de los agentes pesqueros artesanales, la misma que no es recogida desde el año 2012. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura⁷

3.29 La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000190-2022-PRODUCE/DPO, señala que el Ministerio de la Producción a través de su portal institucional web se difunde toda la normativa pesquera en el ítem “normas legales”, donde se encuentran publicados todos los dispositivos legales (Directivas, Resoluciones Ministeriales, Decretos Supremos, Leyes, etc.) y sus anexos que son emitidos por este Ministerio.

3.30 Además, precisa que también existen otros medios públicos y de libre acceso para visualizar la normativa pesquera que son:

⁷ Basado en el Informe N° 00000190-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

- 1) El buscador de normativa de acceso libre del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).
- 2) El buscar en línea de normas legales del diario oficial El Peruano.

3.31 Adicionalmente, destaca que el portal institucional del PRODUCE cuenta con un Registro de Embarcaciones Pesqueras, el cual contiene información respecto a las embarcaciones artesanales, menor y mayor escala que cuentan con permiso de pesca (vigente, suspendido o cancelado) de acceso libre y público.

3.32 Respecto a la información estadística oficial sectorial, señala que la Oficina de Estudios Económicos (OEE) produce, sistematiza, consistencia y difunde dicha información, así como ejecuta las actividades estadísticas de cobertura nacional, que forman parte de las estadísticas referidas al sistema de cuentas nacionales y departamentales por el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional del INEI.

3.33 Respecto a la investigación científica e información sobre estudios y conocimientos del mar peruano y sus recursos, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) a través de su portal institucional difunde todos los informes y boletines que emite dicho Instituto.

3.34 Por otro lado, precisa que la información que posee la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción constituye en información confidencial dado que conduce la etapa de instrucción e inicia procedimientos administrativos sancionadores (PAS), conforme el artículo 17 del TUO de la Ley N°27806.

3.35 Sin perjuicio de ello, refiere que la transparencia en la administración pública se encuentra establecida en la Constitución Política, en tanto reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder a información sobre las actividades bajo el control del Estado, lo cual también se encuentra establecido en compromisos internacionales. En este sentido, todo compromiso que contribuya a mejorar la transparencia de la información, que viene realizando el Ministerio de la Producción, relacionada con la pesca sería beneficiosa para el sector. No obstante, esta iniciativa de mejora de la transparencia de información del sector pesquero debe garantizar la confidencialidad y reserva de información sensible o exceptuada de proporcionar.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.36 Finalmente, en atención a la evaluación integral realizada por las dependencias técnicas del Sector y al marco normativo detallado en los numerales 3.1 al 3.12 del presente Informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera sobre el Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera, lo siguiente:

- a) En atención a las opiniones técnicas emitidas por las Direcciones Generales de este Ministerio, el Proyecto de Ley presenta observaciones, las cuales han sido descritas en el presente Informe.
- b) En relación a la Exposición de Motivos del citado Proyecto de Ley, este requiere contar con un desarrollo específico del análisis económico de las disposiciones que propugna la iniciativa legislativa, lo que permitirá conocer de manera cuantitativa los impactos y efectos (costos y beneficios) que produciría dicha propuesta en los agentes económicos, en el Estado y en la sociedad en general de tal manera que justifique su aprobación

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 Atendiendo a lo expuesto, respecto al Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera, concluimos lo siguiente:

- a) En atención a las opiniones técnicas emitidas por las Direcciones Generales y Organismos adscritos a este Ministerio, el **Proyecto de Ley resulta observado**, conforme a lo expuesto en el presente Informe. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)
- b) Con la finalidad de brindar mayores alcances respecto de lo señalado en el párrafo precedente, se recomienda considerar los comentarios señalados en los numerales 3.15 al 3.36 del presente Informe, así como lo expuesto en los informes técnicos de sustento, los cuales se declaran parte integrante del

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

presente informe en calidad de opiniones técnicas, debiendo ser estos remitidos a la Comisión Dictaminadora del Congreso de la República.

- c) Se adjunta el presente, el Informe N° 00000021-2022-PRODUCE/DPDA-grocha de la Dirección General de Acuicultura, el Informe N° 00000061-2022-PRODUCE/DIPFORPA de la Dirección General de Pesca Artesanal, el Informe N° 029 -2022-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, el Informe N° 00000028-2022-PRODUCE/DECHDI-jcanchari de la Dirección General de Pesca Para Consumo Humano Directo e Indirecto, el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DSFPA-dsf_pa_temp207 de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 00000003-2022-PRODUCE/OEE-ssaldanat de la Oficina de Estudios Económicos y el Informe N° 00000190-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.

OCEANA – PERU ONG

Mediante Carta N° 056-2022/OCEANA-PERÚ de fecha 8 de junio de 2022, la oficina de la Dirección de Políticas, Perú, hace llegar su opinión sobre el proyecto ley en estudio.

Carta N° 056-2022/OCEANA-PERÚ

“(…) El proyecto de ley bajo comentario busca garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el subsector pesca. **Coincidimos en la importancia de lograr dicho objetivo**, dado que la transparencia es una condicionante para el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros en el largo plazo. Sin perjuicio de ello, presentamos nuestras recomendaciones de mejora al texto de la propuesta para garantizar su aplicación efectiva (…)”

III. Conclusiones

- Los actores del subsector pesquero lo perciben como poco transparente y la Ley General de Pesca vigente no establece medidas conducentes a que el Ministerio de la Producción promueva dicha transparencia.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

- El proyecto de ley busca promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI) y garantizar la rendición de cuentas en el subsector pesca.
- Para su correcta implementación, **el proyecto de ley debe dejar de lado la mención a FiTI de forma que su aprobación sea independiente de la implementación de los principios y el estándar de esta Iniciativa.** (sombreado y negrita es elaborado por la comisión)
- Se recomienda, incorporar obligaciones a cargo del Ministerio del Producción para promover la transparencia en el subsector, cuyo cumplimiento deberá ser precisado en el reglamento correspondiente.

DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES - DAR

Mediante Carta N° 103-2022-DAR/GGA, se ha enviado la opinión Técnica Legal, indicando lo siguiente:

3. Conclusiones

- La necesidad de transparencia y acceso a la información en el sector pesquero en el Perú no ha podido ser atendida de forma idónea por la actual regulación, por lo que el presente PL **resulta idóneo para crear las bases que generen una cultura de transparencia en el sector.** (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)
- El FiTI es una iniciativa positiva para el sector pesquero peruano que contribuye a garantizar la buena gobernanza del mismo y la gestión sostenible de los recursos pesqueros a nivel nacional, por lo que **hacemos un llamado al ejecutivo para colocar en agenda y priorizar el inicio de la incorporación de Perú en esta Iniciativa.** (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)
- El PL debe priorizar y garantizar la apertura de la transparencia y acceso a la información en el sector pesquero, por lo que su regulación si bien **debe tomar en cuenta principios y estándares internacionales como el FiTI, debe tener como objetivo principal el representar una base normativa que permita a futuro la**



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

incorporación de Perú a esta u otras iniciativas internacionales de transparencia en el sector. (subrayado es elaborado por la comisión)

- Es necesario que la regulación del PL incluya obligaciones que garanticen la organización, calidad, actualización, accesibilidad, y cierre de brechas en la información generada en el sector pesquero.
- El PI debería incluir la obligación de garantizar la transparencia de información de gastos ambientales y socio ambientales generadas por el sector pesquero.
- El PL debe involucrar a los gobiernos regionales a fin promover que cumplan un rol mucho más relevante y participativo en el proceso de transparentar la información bajo su competencia referida al sector pesquero. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)
- El PL representa una oportunidad para fomentar el uso sostenible de los recursos pesqueros en la Amazonía peruana, la misma que por sus particularidades necesita de regulación específica para atender a los problemas ambientales y socioambientales que afrontan. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

1.6. Opiniones Ciudadanas

De la revisión del expediente virtual de la página del Congreso de la República, se puede verificar que existe dos opiniones ciudadanas respecto a la propuesta legislativa en estudio⁸, siendo de la siguiente manera:

Propuesta en contra

- ESMILDA DELIA PUELLES CERVERA, 24/04/2022, Proyecto en contra por la voluntad popular
- AUGUSTO PEDRO POMPEYO OSORES MORANTE, 24/04/2022, Es dañino e ilegal referéndum mejor pedir la VACANCIA de Castillo

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1477>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto Ley N° 1477/2021-CR**, tiene por objetivo promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país. La propuesta legislativa materia de estudio, contiene 4 artículos y única disposición complementaria final.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Ley 25977 – Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo 12-2001-PE – Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo 012-2019-PE- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Marítima 2019-2030.
- Decreto Supremo 072-2003-PCM – Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo 050-2012-RE - Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo 164-2021-PCM - Política General de Gobierno para el periodo 2021 – 2026.
- Decreto Supremo 028-2011-EM - Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarbúrfier.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

4.1. Análisis de las opiniones recibidas

Conforme se han recibido las opiniones de la Asociación de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio del Ambiente, Dirección de Política, Perú, se ha podido llegar a la conclusión de que los argumentos establecidos en las opiniones brindadas, coinciden en apoyar la iniciativa legislativa; sin embargo, el Ministerio de la Producción, la **observa; considerando que es suficiente con brindar la información a través del portal institucional, o por el Sistema Estadístico Nacional presidido por el INEI.** Para la Comisión, los argumentos planteados por PRODUCE, resultan insuficientes, en razón de la insatisfacción de información de parte de la población pesquera, y el aún desarrollo de la sobrepesca y pesca ilegal, entre otros; por lo que colegimos que **resulta idóneo para crear las bases que generen una cultura de transparencia en el sector.**

Se dice que cuando una Administración ejerce sus funciones con transparencia, por consiguiente, genera confianza con el ciudadano, y se anticipa a sus necesidades de manera proactiva; la implementación de Información de Transparencia Pesquera (FITI) para la publicación en línea en los portales institucionales, es una iniciativa global de múltiples partes interesadas que fortalece la transparencia y la colaboración en la gestión de la pesca marina. En ese sentido, su objetivo es hacer que la gestión de la pesca sea más transparente e inclusiva, promoviendo debates públicos informados sobre las políticas pesqueras y apoyando a la contribución a largo plazo del sector, a las economías nacionales, al bienestar de los ciudadanos y las empresas que **dependen de un medio ambiente marino saludable.**

4.2. El sector Pesca en el Perú

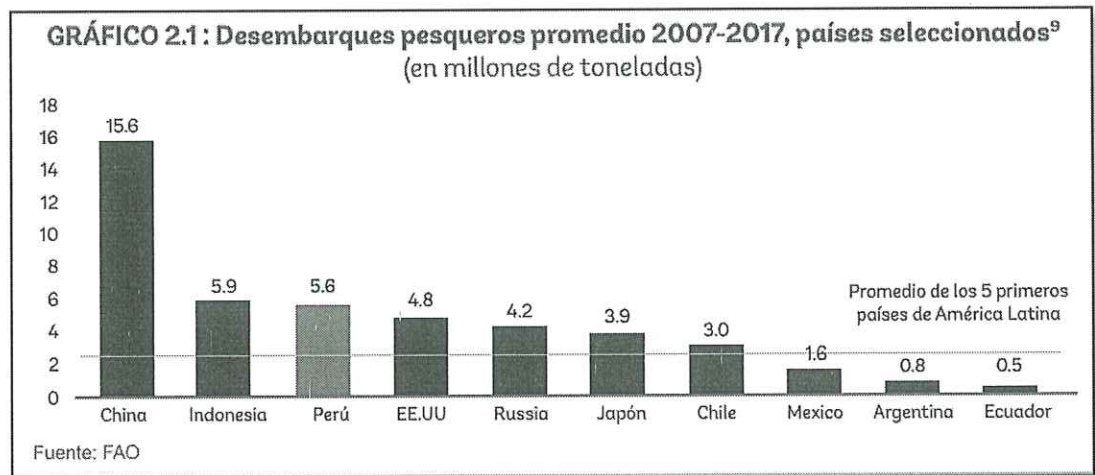
Fishery Performance Indicators - Evaluación y análisis de pesquerías costeras del Perú, comenta⁹: El Perú cuenta con los recursos marinos necesarios para convertirse en una potencia mundial en pesca. El país cuenta con una larga franja costera en donde se desarrolla un sistema de corrientes superficiales (por ejemplo, la Corriente de Humboldt) y subsuperficiales (por ejemplo, la Corriente de Cromwell), así como procesos de afloramiento de aguas frías provenientes de la Antártida.

⁹ Fishery Performance Indicators - Evaluación y análisis de pesquerías costeras del Perú



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÏDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

Las condiciones descritas dotan al ecosistema del mar peruano de características únicas y de una gran productividad¹⁰. Muestra de ello es que, en el periodo 2007-2017, las capturas peruanas de recursos hidrobiológicos representaron aproximadamente el 7% de las capturas a nivel mundial (excluyendo a las plantas), lo cual posiciona al Perú como el tercer país con los mayores desembarques del mundo, solo superado por China e Indonesia¹¹ (ver Gráfico 2.1).



En esa línea, Perú se posiciona como el país de América Latina con la mayor cantidad de desembarques pesqueros, cuya extracción representa más del doble del promedio de los recursos marinos extraídos por los 5 primeros países de la región (2.3 millones de toneladas).

Sin embargo, el país posee un sector pesquero polarizado: su pesquería industrial, principalmente dedicada al consumo humano indirecto (CHI), es relativamente sostenible y eficiente, mientras que sus pesquerías artesanales y de menor escala,

¹⁰ Chavez FP, Bertrand A, Guevara-Carrasco R, Soler P, Csirke J. (2008). The northern Humboldt Current System: Brief history, present status and a view towards the future. *Progress in Oceanography*;79(2-4):95-105.

¹¹ FAO (2018). El estado mundial de la pesca y de la acuicultura. <https://doi.org/CC BY-NC-SA 3.0 IGO>.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

dedicadas al consumo humano directo (CHD), son en su mayoría menos eficientes, en algunos casos se encuentran sobreexplotadas y cuentan con un bajo acceso al financiamiento de fuentes formales. Los mayores esfuerzos de gestión pesquera están concentrados en la pesca industrial. En cambio, el menor esfuerzo en la gestión de las pesquerías artesanales y de menor escala se **evidencia en la escasa cantidad de información disponible**, investigaciones, y normas relevantes. Los esfuerzos insuficientes para monitorear y gestionar estas pesquerías afectan la sostenibilidad del sector y las oportunidades de miles de peruanos que se dedican a esta actividad económica¹².

La Comisión enfatiza que en los últimos años la débil institucionalidad, alta rotación de autoridades (se ha tenido 19 Ministros de la Producción en los últimos 15 años) y complicada labor de supervisión del gobierno han generado (i) la prevalencia de la informalidad en el ámbito de la pesca artesanal y de menor escala, (ii) un constante cambio en las “reglas de juego” (por ejemplo, hubo varias campañas para formalizar a embarcaciones que venían operando de manera ilegal, generando incentivos perversos para el incremento de la flota y el financiamiento de un sobreesfuerzo pesquero) y (iii) que buena parte de la actividad pesquera se realice al margen de las regulaciones y leyes vigentes.

4.3. La Iniciativa para la Transparencia Pesquera (FiTI)

La Iniciativa para la Transparencia Pesquera (FiTI) se ha desarrollado como un esfuerzo único que complementa y apoya otros esfuerzos nacionales, regionales y globales para lograr una gobernanza pesquera responsable.

FiTI es una asociación global que busca aumentar la transparencia y la participación para una gestión más sostenible de la pesca marina. Al hacer que la gestión pesquera sea más transparente e inclusiva, FiTI promueve debates públicos informados sobre políticas pesqueras y apoya la contribución a largo plazo del sector a las economías

¹² Una investigación del Banco Mundial muestra que el régimen de gestión es un factor determinante en el desempeño y la sostenibilidad de una pesquería (Ver Asche, F., Garlock, T. M., Anderson, J. L., Bush, S. R., Smith, M. D., Anderson, C. M. et al. (2018). Three pillars of sustainability in fisheries. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 115(44), 11221-11225).

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

nacionales y el bienestar de los ciudadanos y empresas que dependen de un entorno marino saludable.

FiTI no es operado por una sola organización ni representa el trabajo de un solo grupo de interés. En cambio, la diversidad de diferentes partes interesadas es una característica central de cómo funciona FiTI, tanto para las implementaciones nacionales como para la gobernanza internacional.

La implementación de FiTI se **centra en los países**; la intención de unirse a FiTI debe provenir del gobierno de un país. FiTI no tiene la intención de reemplazar ni duplicar los sitios web gubernamentales existentes, sino que más bien apoya el desarrollo y mantenimiento de estos recursos públicos.

Principios

Los Principios FiTI son las piedras angulares de la iniciativa. Reflejan las creencias y objetivos de todas las partes interesadas de FiTI. Fueron acordados en la 1ª Conferencia Internacional de la Iniciativa para la Transparencia Pesquera el 3 de febrero de 2016 en Nouakchott/Mauritania.

Principio 1: La pesca sostenible contribuye significativamente a la seguridad alimentaria, el alivio de la pobreza y el desarrollo sostenible y, con ello, a la estabilidad política nacional y regional y a una mayor resiliencia a los impactos del cambio climático.

Principio 2: Los gobiernos soberanos son responsables de la gestión sostenible de la pesca, utilizando la riqueza pesquera nacional del país en beneficio de sus ciudadanos, para promover el interés nacional, la seguridad alimentaria y nutricional y el desarrollo socioeconómico equitativo.

Principio 3: Todas las partes interesadas tienen contribuciones importantes y relevantes que hacer, incluidos los gobiernos y sus agencias, las pesquerías de pequeña y gran escala, las organizaciones multilaterales, las organizaciones financieras, los inversores, la sociedad civil organizada y el mundo académico.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

Principio 4: La transparencia es esencial para la pesca responsable, ya que puede estimular una demanda activa de rendición de cuentas, contribuyendo a una mejor toma de decisiones en la gestión pesquera.

Principio 5: La transparencia es más eficaz cuando la información se comparte y verifica a través de la participación activa, libre, eficaz, significativa e informada de los gobiernos, las empresas, la sociedad civil, los científicos y otras partes interesadas como socios iguales, permitiendo así que todas las partes interesadas garanticen que la información es creíble y legítimo.

Principio 6: Para que la transparencia sea efectiva, la información relevante debe estar disponible en un formato accesible y de manera oportuna para la sociedad.

Principio 7: El aumento de la transparencia y la participación debe ser viable e introducirse progresivamente para garantizar la amplia aceptación de esta iniciativa.

4.4. La transparencia en la gestión pública y el derecho a acceder a la información

Actualmente, la Ley General de Pesca¹³ peruana no cuenta con disposiciones que regulen **el deber del Ministerio de la Producción de difundir información al público, promover la participación de los actores interesados en las pesquerías y rendir cuentas sobre el desempeño de la gestión pesquera.**

La Comisión no puede negar que existen buenas prácticas de transparencia, pero, al no ser un mandato legal, existe el riesgo de que no se mantengan en el tiempo, ya que están supeditadas a la voluntad de la gestión de turno. Algunas de las que podemos mencionar son: el acceso público y gratuito de la data VMS de las embarcaciones en el portal [Global Fishing Watch](#)¹⁴, la publicación de los reportes sobre el seguimiento y control a las temporadas de pesca de anchoveta y la prepublicación de los proyectos

¹³ Aprobada por Decreto Ley Nro. 25977

¹⁴ Plataforma de acceso gratuito a la información satelital de las embarcaciones pesqueras creada por Oceana, Google y Skytruth.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

de Decreto Supremo que dictan medidas de manejo pesquero para comentarios del público.

Información sobre el estado de los stocks

Se ha podido verificar que los cuatro países cuentan con disposiciones legales relacionadas a la obligación de difundir información sobre el estado de los stocks y otra información científica relevante para el proceso de toma de decisiones de manejo pesquero.

Tipo de información/país		Chile	México	Estados Unidos	Canadá
Información sobre el estado de los stocks	Requerimiento de generar la información	✓	✓	✓	✓
	Carácter público de la información	✓	✓	✓	✓
	Protocolos establecidos y públicos	X	X	X	X

Por ejemplo, en Chile se dispone la publicación anual del informe sobre el estado de cada pesquería que tenga su acceso cerrado en el portal web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura¹⁵. Así como la obligación de publicar los informes técnicos que sustentan las medidas de manejo y los datos e información que sustenta los mismos en dicho portal web¹⁶. Se ha podido verificar la publicación de estos documentos.

En el caso de Estados Unidos, el reporte sobre el estado de los stocks se reporta anualmente al Congreso y se publica en la web de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés). También se puede verificar la publicación de reportes trimestrales al respecto.

Información sobre la gestión pesquera

¹⁵Artículo 4-A de la Ley Nro. 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura

¹⁶ Ídem, artículo 65.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

Los países cuentan con disposiciones legales relacionadas a la obligación de difundir información sobre la gestión pesquera, tales como los desembarques totales y por zonas, reportes de cuotas y capturas, información estadística, indicadores económicos y sociales, entre otros.

Tipo de información/país		Chile	México	Estados Unidos	Canadá
Información sobre la gestión pesquera	Información sobre capturas y/o desembarques	✓	✓	X	✓
	Información sobre control, vigilancia, fiscalización	✓	✓	X	X
	Información económica	X	✓	X	X
	Información sobre el desempeño/impacto de las regulaciones y/o medidas de manejo	X	X	✓	X

Por ejemplo, en Chile, se establece la obligación de que la autoridad de fiscalización, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), elabore un informe sobre las actividades y acciones de fiscalización realizadas en el año anterior que comprenda los resultados de dichas actividades y el cumplimiento de las medidas de administración y conservación¹⁷.

En México, se establece la obligación de publicar en la web el anuario estadístico de pesca y acuacultur¹⁸, y se puede verificar la publicación de la información en la web de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura. No obstante, el acceso a la información publicada en la web no se encuentra debidamente organizada ni es de fácil acceso, con lo cual se genera la percepción de poca transparencia¹⁹.

¹⁷ Artículo 4-B de la Ley Nro. 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura.

¹⁸ Artículo 122 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

¹⁹ Se pueden encontrar 2 enlaces distintos con la información de los anuarios estadísticos. En uno de ellos se puede encontrar la información de los anuarios estadísticos desde el año 2001 al 2013 y el historial desde 1980; y en el otro, se encuentra un listado con los anuarios estadísticos desde 1980 al 2017. Véase en: https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/estadisticas_de_produccion_pesquera y <https://www.gob.mx/conapesca/documentos/anuario-estadistico-de-acuacultura-y-pesca>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

En Canadá podemos encontrar un caso parecido al de México. Si bien se puede verificar el cumplimiento de información como estadísticas sobre desembarques, reportes de la cuota, etc., en algunos casos, la publicación de la información es discontinua. Cabe precisar que la Ley establece la obligación general del Departamento de Pesca y Océanos de difundir información²⁰ y no es específica sobre el tipo de información y la periodicidad en la difusión de esta.

Por otro lado, en los casos de Estados Unidos y Canadá se puede verificar la publicación de información relacionada a indicadores sociales y sobre el empleo en el sector pesca, respectivamente.

Información sobre cómo se toman las decisiones de manejo

En este punto, se puede apreciar que – a diferencia de Perú – los países analizados cuentan con disposiciones legales relativas al proceso de toma de decisiones y la intervención de los actores de interés en dicho proceso.

Tipo de información/país		Chile	México	Estados Unidos	Canadá
Información sobre cómo se toman las decisiones de manejo	Procedimiento y/o criterios regulados	✓	✓	✓	✓
	Obligación de hacer públicos los aportes/comentarios del público a propuestas	✓	X	X	X
	Obligación de hacer públicos los reportes/información que sustenta la medida	✓	✓	✓	✓

Por ejemplo, las legislaciones de Chile y Estados Unidos fomentan la participación de los actores involucrados en la pesquería a través de órganos consultivos bipartitos encargados de asesorar a la autoridad de pesca respecto de las medidas de manejo que vaya a implementar.

²⁰ Artículo 33 de la Ley de Océanos.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

El caso de México nos parece interesante, ya que la participación de los actores, específicamente universidades, se da a través de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura que tiene como finalidad generar información científica que sirve de sustento para las medidas de manejo²¹. No obstante, el repositorio de información generada por la Red no se encuentra disponible en el portal web de la INAPESCA²².

Por consiguiente, la Comisión considera importante más allá de la práctica actual del ministerio de publicar algunas informaciones del sector pesca marítima, es necesario que se establezca en una ley la necesidad de priorizar la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI), acogiéndonos a sus principios establecidos por este instrumento de transparencia internacional.

4.5. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**²³, planteada en el ítem de **Políticas de Estado**, como se resume a continuación:

Política 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas. Se destacan las menciones a: (i) velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, y (u) promover la vigilancia ciudadana de su gestión.

Política 29: Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa. Se destacan las menciones a: (u) promover una cultura de transparencia, de rendición de cuentas y de difusión de los actos de gobierno, eliminando la cultura de secreto, y (u) erradicar las trabas administrativas, reducirá los costos de acceso y promoverá el uso de medios electrónicos para facilitar el libre, oportuno y completo acceso a la información estatal.

²¹ Véase el artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

²² <https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/red-nacional-de-informacion-e-investigacion-en-pesca-y-acuicultura>

²³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL CON PRECISION DE LA NORMA

La Comisión considera que la propuesta ingresará al sistema jurídico para que se promueva la implementación de la iniciativa de información de transparencia pesquera, con la finalidad de facilitar los mecanismos de rendición de cuentas de la gestión del sector pesquero marino, las actividades de los pescadores, las empresas pesqueras, entre otros. Se logre el balance entre la gestión de intereses públicos y privados, logrando así, combatir la corrupción, pesca ilegal, sobre pesca, malas decisiones de manejo y otras actividades ilegales. En tal sentido, la propuesta en texto sustitutorio aprobada en la comisión y hecha ley, tendrá implicancia sobre normas de menor rango jurídico como reglamentos que deberán adecuarse a la futura norma.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Presentamos esquemáticamente un análisis costo beneficio de los principales actores y ámbitos de la iniciativa legislativa.

Estado

BENEFICIO	COSTO
Con la implementación de información de transparencia pesquera, se contribuirá a generar mayor credibilidad y confianza del sector pesquero hacia el sector público y privado.	Será financiada con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA".

• Contribuye a incrementar la legitimidad y la confianza en los administradores de los recursos pesqueros de todos los niveles de gobierno.	
---	--

Económico

BENEFICIO	COSTO
• A largo plazo puede reducir los tiempos de atención a pedidos individualizados de información que son atendidos de manera reactiva. • Generará una mejor imagen a nivel internacional, motivando a la inversión privada. • Se promoverá la sostenibilidad de los recursos marinos generando un impacto socioeconómico positivo para los actores del sector pesquero.	• Inversión privada. • Actividad estatal que cumple con sus competencias y funciones.

Social

BENEFICIO	COSTO
• Se contribuirá a generar una mayor conciencia sobre la conservación y la sostenibilidad pesquera en la sociedad.	• Producción privada. • Pagos de impuestos. • Formalidad. • Creación de empleos

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA”.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que de manera formal guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR. Por consiguiente, es importante recoger las opiniones de diversas instituciones involucradas al tema, que tienen como propósito promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.

En tal sentido, la ley se denominará “**LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA**”, constará de un artículo único y una disposición complementaria final.

En el artículo único se establece que la ley tiene por objeto promover la implementación por el Ministerio de la Producción de la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI), siguiendo los principios y estándares internacionales establecidos para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país. La información de transparencia pesquera deberá ser publicada en línea en los portales institucionales.

Finalmente, la Disposición Complementaria Final Única, establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción (Produce), en coordinación con las entidades pertinentes, en todos los niveles de gobierno, llevará a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones y competencias para implementar la presente ley.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN con modificaciones, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO de Proyecto Ley 1477/2021-CR que proponen la "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA PESQUERA".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

"LEY QUE PROMUEVE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA".

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover la implementación por el Ministerio de la Producción de la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI), siguiendo los principios y estándares internacionales establecidos para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país. La información de transparencia pesquera deberá ser publicada en línea en los portales institucionales

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones necesarias

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción (Produce), en coordinación con las entidades pertinentes, en todos los niveles de gobierno, llevará a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones y competencias para implementar la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 1477/2021-CR, CON TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE PROMUEVE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA PESQUERA".



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 14:42:19-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 10:24:34-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 17:55:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 15:57:22-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 13:36:08-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 11:42:10-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 17:47:27-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 09:30:13-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 17:05:09-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2024 10:24:35-0500



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de marzo de 2024

OFICIO N.º 1083-2023/2024-LMCS-CR

Señor Congresista

MORANTE FIGARI JORGE ALBERTO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente

Asunto : Presento licencia a la Octava Sesión Ordinaria

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo de manera cordial y, a la vez, hacer llegar a vuestro despacho mi licencia a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del día viernes 15 de marzo del presente a las 11:00am por motivo que tengo programado con antelación un evento denominado Women Economic Forum WEF-Perú.

Aprovecho la ocasión para expresarle muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 20:47:59-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/nri



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de marzo de 2024

OFICIO N°317-2023-2024-JEJO/CR

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

Presidente de la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Presente. -

Asunto : Dispensa octava sesión ordinaria

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a su vez, y por este medio presentar la dispensa por inasistencia a la octava sesión ordinaria, convocada para el día de mañana, viernes 15 de marzo a las 11:00 horas, debido a que, en el mismo horario me encontraré en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la misma que presido y que se realiza en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
JERÍ ORÉ Jose Enrique FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 10:00:58-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Congresista de la República

JEJO/ndpq
c.c. arch.